

RECENSIONES

ANDREA MANZELLA: *Il Parlamento*. Il Mulino, Bolonia, 1977; 393 págs.

Uno de los temas fundamentales que hoy día se plantea el Derecho político es el de la acomodación de la institución parlamentaria a las transformaciones sociales y económicas que han conducido al Estado social de Derecho. En efecto, desde una perspectiva democrática, y tras el reconocimiento de la soberanía popular como fundamento del ordenamiento constitucional, surge, por un lado, la cuestión de la sistematización de las relaciones Gobierno-Parlamento: es decir, la precisión de sus respectivas posiciones constitucionales y de sus vínculos funcionales en el contexto de un Estado que ha adquirido unas dimensiones organizativas insospechadas, debido al crecimiento de todo su aparato burocrático y de su cada día más intenso intervencionismo en todos los campos de la vida social. Por otro lado, es también necesario determinar la relación del Parlamento con el pueblo y especialmente con las diversas manifestaciones del pluralismo político social que se agitan en su seno.

En definitiva, se trata de estudiar el cometido del Parlamento desde el punto de vista de las interrelaciones entre el Estado-aparato y el Estado-comunidad.

Andrea Manzella se plantea todas estas cuestiones en su esfuerzo por elaborar una teoría del Parlamento que responda a las exigencias que emergen de la vida política italiana y permita contribuir a la superación de los esquemas tradicionales que imperan en la materia y que, en cierto modo, son una de las causas que inciden en las crisis de la democracia italiana. En efecto, hay que elaborar una nueva teoría del Parlamento, puesto que la Constitución republicana construye un modelo que supera el parlamentarismo tradicional vigente en ese país hasta el advenimiento del fascismo. Por otra parte, solamente en virtud de esa interpretación que a lo largo de su obra expone el autor se podrán encontrar soluciones válidas para la funcionalidad del sistema de gobierno constitucional en la actualidad.

Punto de partida de esta nueva visión lo constituye la relación pueblo-Parlamento. A este respecto, tras negar, por unilaterales, las teorías de la

soberanía del Parlamento y de la soberanía de los partidos políticos, Manzella concibe la asamblea parlamentaria como un instrumento directo de la participación popular en la organización política del país. No se trata, pues, de una representación del pueblo sobre la que éste no tiene más intervención que la de su elección y que vive, por virtud del mandato imperativo, desligada de él hasta los siguientes comicios.

En efecto, si la soberanía pertenece al pueblo y éste lo ejerce conforme a la Constitución (art. 1.º, 2, Constitución italiana), resulta que el pueblo es el titular del poder supremo del Estado y por eso los partidos políticos y el Parlamento han de ser los medios instrumentales principales para concretar ese ejercicio del poder soberano. Ahora bien, el concepto unitario de soberanía popular implica que sus diversas formas de ejercicio están funcionalmente vinculadas y recíprocamente coordinadas. Por eso, el problema fundamental no estriba —según Manzella— en precisar quién debe predominar, si los partidos o el Parlamento, sino en determinar el esquema de organización política que traza la Constitución.

Pues bien, ese esquema organizativo se caracteriza por un dualismo permanente, a saber: las asambleas políticas electivas —entre las cuales el Parlamento ocupa el lugar central— y los partidos políticos en cuanto tipos de la organización política popular.

De aquí resulta que entre Parlamento y pueblo existe una relación orgánica en la medida en que aquél constituye una estructura por virtud de la cual éste ejerce directamente su soberanía. El Parlamento no es, pues, un cuerpo separado. De ahí la importancia del sistema electoral en cuanto llave de comunicación con la otra expresión política organizada del pueblo: los partidos. Por eso, la relación Parlamento-pueblo no es una relación de identificación, sino una relación «endorgánica» que comporta mecanismos de responsabilidad interna y de control, así como de activación, integración o anulación de los procesos parlamentarios.

La primera fase de la experiencia republicana negaba esta concepción implícita en la Constitución. Durante ese período se asiste a la primacía de los partidos políticos, a la «partitocracia», fomentada por la existencia de un fortísimo partido de mayoría relativa —denominado por algunos partido de ocupación del Estado— y a la pervivencia de la estructura administrativa creada por el fascismo y que se caracteriza por la existencia de una intrincada red de entes públicos de carácter corporativo que reduce el Parlamento a una función de servicio: la producción de una minuciosa legislación administrativa y la reducción del conflicto social —que podría destruir el sistema— a un disenso legitimado.

No obstante, una doble crisis, la del partido político y la de ese Estado

corporativo, conducen a un mismo destino: el potenciamiento de la función del Parlamento, ya que éste implica una red de poderes más amplia que la que disponen los partidos en virtud de la cual puede operar la recomposición y la verificación de la compleja actividad estatal y supone una superación de la democracia representativa tradicional de carácter elitista gracias al nuevo modo de entender la participación política directa de la comunidad.

El dato que Manzella aduce para corroborar este relanzamiento de la posición constitucional del Parlamento consiste en la convergencia sobre el mismo de importantes agentes políticos que operan en el sistema: los sindicatos y los movimientos políticos de carácter extraparlamentario, algunos de los cuales —como el Partido Radical— han dejado de serlo para integrarse en el Parlamento.

Por tanto, concluye Manzella, estamos en condiciones de afirmar el dualismo organizativo a que antes se hace referencia: partidos y Parlamento, expresiones políticas orgánicas del pueblo soberano.

Sobre esta idea clave se desarrolla el resto de la obra, que se centra en el estudio del Parlamento italiano. A los efectos de lograr una visión unitaria del mismo que permita comprender los mecanismos institucionales y sus cometidos funcionales, el sistema seguido consiste en una primera consideración del Parlamento desde el punto de vista estructural, que después se completa con un examen de las diversas funciones que desempeña, al que, no obstante, precede un capítulo dedicado al estudio del proceso de decisión parlamentaria. Cierra el libro un capítulo con indicaciones bibliográficas para profundizar en los diferentes temas que se aborda.

Es imposible recoger en este lugar todas las cuestiones y los problemas que se consideran a lo largo de la obra. Por ello, nos vamos a limitar a destacar lo que estimamos de mayor interés.

En lo que hace referencia a la estructura del Parlamento, ha de tenerse en cuenta la afirmación de su naturaleza policéntrica. El Parlamento es un órgano único de naturaleza compleja. Está integrado por una red de articulaciones (el Parlamento en sesión conjunta, las Cámaras, las comisiones, la conferencia de jefes de grupos...) cuya autonomía está constitucionalmente garantizada, por lo que se le configura como poderes con sustantividad propia. Ahora bien, hay que matizar: se trata de una autonomía no estructural, pues existe un único órgano: el Parlamento, sino decisional, que además cobra su auténtico significado cuando se conecta con la función que corresponde a cada articulación, pues su común confluencia en un proceso unitario posibilita el cumplimiento de la misión constitucional del Parlamento.

En este contexto, y a la vista de la noción orgánica del Parlamento, se

ha de dar una nueva significación al bicameralismo superando así su concepción decimonónica. En efecto, dado que no estamos ante Cámaras de diferente origen y legitimación, sino ante un órgano único, expresión política del pueblo, articulada —principalmente— en dos Cámaras, éstas han de dirigir sus esfuerzos necesariamente hacia una convergencia final. Si las dos expresan la misma realidad popular no cabe su recíproca paralización, sino la coordinación de sus poderes decisionales autónomos.

El bicameralismo, a la vista del pensamiento del autor, no se debe adecuar a la realidad política actual por medio de reformas estructurales ni a través de la reducción de competencias, sino en el marco de la unitariedad del procedimiento de decisión parlamentaria: garánciese la autonomía de cada Cámara en cuanto a su decisión, pero, al mismo tiempo, evítense las incongruencias, tiempos muertos que el bicameralismo puede suponer si su consideración se ciñe al plano estructural.

La solución consiste en unificar las fases cognoscitivas o preparatorias de la decisión de las Cámaras. En concreto, a través de la cooperación entre ambas asambleas y sus órganos cognoscitivos y a través de la atribución de las informaciones y dictámenes procedentes de sujetos externos al Parlamento no a esta o aquella Cámara, sino al procedimiento en su objetividad.

De este modo se racionaliza el modelo bicameral.

Pasando a la consideración funcional del Parlamento, conviene subrayar una serie de principios que informan la actividad parlamentaria en cuanto que son inherentes a su naturaleza, por lo que se pueden encontrar en cualquier proceso de decisión sea cual sea el fin a que se dirija. Tales principios son los siguientes: el de libre discusión, el de contraste con el Gobierno, el de la publicidad de los trabajos parlamentarios, el de representatividad, el principio mayoritario y el principio de independencia.

A lo largo del tratamiento que dedica a cada uno de ellos examina los diversos institutos que son consecuencia y manifestación de los mismos.

Por lo que hace a las funciones del Parlamento, distingue en primer lugar la de orientación política, para considerar después la legislativa, la de garantía constitucional, la de control y la de coordinación.

Su sistematización obedece a un orden lógico: se trata, en primer lugar, de fijar los fines y los medios de la política a realizar; a continuación, de cumplir ese programa, labor en la que la legislación es capital; pero también hay que garantizar la observancia de esa orientación dentro del respeto a la Constitución; por eso se dice de la función de garantía constitucional que es más amplia que la de control, en cuanto que no precisa para su ejercicio la existencia de un vínculo de responsabilidad política entre Parlamento y otro sujeto, por lo que no se limita al Gobierno y, por otra parte,

no supone sanciones del órgano garante —en este caso el Parlamento—, sino solamente un *self-restraint* del órgano en cuestión. Por último, la función de coordinación se aborda tras el estudio de las demás, puesto que se realiza a través de ellas y se dirige a dotarlas de coherencia a la vista de la orientación política a realizar.

A nuestro juicio, es importante, por una parte, subrayar el juego de la dialéctica mayoría-oposición con relación a las diferentes funciones y, por otra, la virtualidad del Parlamento como sede para integrar las energías políticas que se desprenden tanto del pluralismo institucional como del pluralismo político-social connaturales al ordenamiento constitucional democrático de la República italiana.

En cuanto a lo primero, el estudio que realiza Manzella pone de manifiesto la necesidad de que la mayoría y la oposición parlamentaria desempeñen sus respectivos papeles constitucionales. Ahora bien, el momento oportuno y necesario para ello es la determinación de la orientación política que se opera al otorgar la confianza al presidente del Consejo de Ministros que ha recibido el encargo presidencial de formar gobierno. En efecto, esa votación es la que opera la calificación jurídica de mayoría y de oposición para las distintas fuerzas políticas parlamentarias. Dicho de otro modo, aquí es necesaria la dialéctica mayoría-oposición, no así con relación a las otras funciones legislativas.

No existe un *continuum* Gobierno-mayoría parlamentaria. Esta última no tiene que inclinarse siempre en favor del Gobierno en las votaciones parlamentarias a no ser que se trate de cuestiones claves para la actuación de la orientación política o se plantee la cuestión de confianza. La relación Gobierno-mayoría es, pues, discontinua en los demás casos sin que venga solucionada de forma apriorística. En efecto, no hay duda de que no sólo la oposición, sino también la mayoría, está interesada en el correcto actuar del Gobierno y de la Administración pública; por eso las funciones de garantía y de control deben encontrar a menudo a una y otra en posiciones similares. Además, dato que también subraya Manzella, hay ocasiones en las que hay más diferencias entre un parlamentario de la mayoría y otro que, además de pertenecer a la misma, ocupa un puesto en el Gobierno, que entre un parlamentario de la mayoría y otro de la oposición.

Por lo demás, hay que tener en cuenta la práctica consociativa de las principales fuerzas políticas italianas que refleja la convergencia a que hemos hecho alusión y la generalizada opinión que sostiene que no basta, en las actuales condiciones sociopolíticas, la mayoría para gobernar, sino que es necesario un amplio consenso para abordar las cuestiones principales que afectan a la vida del país.

En relación con la segunda cuestión, es evidente que toda acción política que pretenda conseguir resultados positivos ha de implicar no solamente a los sujetos constitucionales del Estado-aparato, sino que, además, ha de integrar a las distintas autonomías tanto regionales como sociales, así como reducir los requerimientos sectoriales de los subsistemas de intereses que se agitan en el seno del Estado-comunidad.

Esta labor de coordinación de la orientación política, fijada a través de la relación de confianza que existe entre el Gobierno y el Parlamento con las pretensiones que avanzan las regiones, por un lado, y los sindicatos y las otras manifestaciones del pluralismo social, precisa de una sede adecuada para su realización. Y ninguna mejor que el Parlamento en la medida que éste es la expresión política de la organización popular; por eso se dice que a él le corresponde la tarea de «organizar las organizaciones constitucionales».

De este modo, la democracia se hace «más segura»: subsistemas autónomos, grupos independientes, asociaciones voluntarias encuentran en la estructura parlamentaria un cauce que hace posible que su energía política sirva para dar fuerza y vitalidad al sistema político constituicional en vez de debilitarlo.

La interpretación que hace Manzella de la institución parlamentaria y de su contenido en una democracia pluralista, que hemos expuesto de forma sumaria, es sin lugar a dudas brillante y sugestiva. Por otra parte, pretende ofrecer soluciones válidas desde el punto de vista de la teoría constitucional para la difícil situación política que atraviesa la democracia italiana. Dificultad que se debe a la falta de funcionalidad del sistema de gobierno, a la esterilidad de la acción parlamentaria, que puede generar movimientos anti-sistema de gran peligro para la convivencia democrática.

Ahora bien, estimamos que su análisis del Parlamento, que desarrolla en profundidad, desmenuzando todos sus mecanismos en sus implicaciones técnicas —Manzella es un especialista en el tema, además de funcionario parlamentario— y políticas, se basa en una concepción que no refleja la realidad. El Parlamento, como organización política del pueblo, como instrumento directo de la participación política popular, es más que nada una utopía. El Parlamento actual es, como se ha dicho, una caja de resonancia de los partidos políticos; de él difícilmente se puede afirmar que desempeña una función autónoma con relación a aquéllos. En efecto, se limita a dar constancia y revestir formalmente las decisiones adoptadas por los estados mayores partidistas.

Puede hablarse de la crisis de los partidos políticos, pero contemporáneamente se da la del Parlamento, institución que no ha sabido aún encon-

trar acomodación a las condiciones actuales. Otra cosa es que la vía que indica Manzella sea la que permita conseguirla, pero en tal caso estaremos ante una cuestión de política constitucional que la práctica venidera deberá corroborar, ya que el Parlamento que hoy podemos contemplar no responde a los postulados de fondo a los que nos hemos venido refiriendo.

Esto último, por lo demás, no sólo se refleja en la relativización del Parlamento a las decisiones de los cuadros partidistas, sino que se manifiesta también en las múltiples corruptelas que es posible observar en la práctica parlamentaria, que Manzella pone de relieve al estudiar los diferentes mecanismos parlamentarios.

En cualquier caso, advertimos que todo lo dicho no afecta al rigor con que trata los diversos aspectos de la estructura y del funcionamiento del Parlamento.

En conclusión, estamos ante una obra de importancia por cuanto nos ofrece un estudio completo de uno de los temas centrales del Derecho político moderno, del cual descubre una perspectiva de gran interés para encuadrar su evolución futura. El hecho de que ésta sea discutible en el contexto actual no le priva de atractivo, sino que, por el contrario, supone una contribución de indudable relieve al debate entablado ya hace tiempo en la doctrina sobre la posición y la función del Parlamento en el ordenamiento constitucional de una moderna sociedad industrial.

Pablo Lucas Murillo

PAUL PRESTON: *La destrucción de la democracia en España. Reacción, reforma y revolución en la II República*. Ediciones Turner, Madrid, 1978; 345 págs.

Paul Preston ha escrito un libro original sobre la II República española. En lugar de ofrecernos una descripción de los acontecimientos que se desarrollaron entre abril de 1931 y julio de 1936 y un estudio de los diferentes factores que contribuyeron al desencadenamiento de la sublevación militar de julio de 1936, ha concentrado su examen en el análisis de la política del PSOE y de la CEDA en su interacción. Este punto de vista selectivo arranca de una interpretación que podemos resumir recurriendo a las palabras de su autor: «De hecho, el argumento básico del libro es que el conflicto central de la Segunda República, y la causa principal de la guerra

civil, fue la lucha entre el PSOE y la derecha legalista, especialmente la CEDA, para imponer sus respectivas formas de entender la organización social en España por medio del control del aparato del Estado. Tanto los socialistas como la derecha legalista sabían en aquellos momentos que la suya era una batalla crucial. Ambos estaban seguros de que las fuerzas de orden podían hacer frente a las actividades de los extremistas de derechas y de izquierdas. Lo que los dos temían más era que el otro pudiera utilizar los medios legales para dar a la República un contenido legislativo que perjudicara los intereses materiales de sus seguidores.»

Evidentemente, la tesis puede ser discutida, si bien Preston argumenta con rigor su punto de vista. En cualquier caso, proyecta una visión enriquecedora sobre el proceso de la II República y, especialmente, sobre la CEDA y el PSOE. Además, esto no quiere decir que Preston olvide el juego de otros factores, sólo que prima los descritos o, quizá más exactamente, éstos se constituyen en las mediaciones esenciales. Por otra parte, para Preston el conflicto entre la CEDA y el PSOE tiene como referente fundamental el problema agrario, que constituye el problema central de la España de la época; como escribe: «... este estudio se refiere en gran medida a la lucha de clases en las zonas agrícolas y a su impacto en la política nacional a través del PSOE y de la CEDA.»

Consecuente con el punto de vista expuesto, el desarrollo temático se articula en un continuo vaivén entre el PSOE y la CEDA que se refleja en los correspondientes capítulos. Respecto a la CEDA, Preston niega que los intereses sociales y los objetivos perseguidos por la CEDA difiriesen de los de la derecha situada abiertamente extramuros del régimen republicano: lo que la distinguía de aquélla era exclusivamente la táctica legalista, táctica que se reveló fructífera en los primeros años tanto en la etapa de oposición como en la de apoyo y presencia en el Gobierno. Sin embargo, el levantamiento de octubre de 1934 y los resultados electorales de 1936 mostraron, según Preston, «la imposibilidad de defender las estructuras tradicionales por medio de la imposición legal de un Estado corporativo»; este proceso llevaría «al resurgimiento de la derecha 'catastrofista' y a la imposición de un Estado corporativo por la fuerza de las armas»; idea que no había dejado de acariciar la CEDA en diversos momentos y para cuyo éxito fue decisiva la presencia de Gil Robles en el Ministerio de la Guerra durante unos meses. La acción de la CEDA, además, minó la confianza de los socialistas en la República.

Preston dedica gran atención a la evolución del PSOE y de sus diferentes corrientes, arrancando de sus posiciones en la etapa de la Dictadura. El análisis toma en cuenta dos elementos: la ideología del partido y las aspi-

raciones de la base. Aun admitiendo los factores de diferentes tipo que dificultaban sobremanera la acción del PSOE en ese período, en nuestra opinión, del estudio de Preston se desprenden graves deficiencias teórico-políticas en los principales dirigentes del PSOE y en sus diferentes corrientes, ya se trate de Besteiro, ya de Largo Caballero y la denominada izquierda —sobre la cual, dicho sea incidentalmente, proyecta considerable luz el reciente libro de Santos Juliá *La izquierda del PSOE (1935-36)*, Siglo XXI, Madrid, 1977, que Preston no pudo consultar—; sólo Prieto y su grupo parecen tener una visión adecuada de la política a desarrollar; las tesis de Besteiro, tan deudoras de Kautsky y que cabe calificar de marxismo académico, conducen a la inanición; Largo y, sobre todo, la llamada izquierda desembocaron en un verbalismo revolucionario que, alimentando la propaganda de la derecha, ostaculizará la defensa de la República sin dotarse, por otra parte, de la instrumentación de la supuesta acción revolucionaria.

Pese al radicalismo que había ido adquiriendo la vida española, para Preston «los orígenes del conflicto no hay que buscarlos en los intentos de los extremistas de derribar la sociedad, sino en los esfuerzos de los reformistas para mejorar las condiciones de vida cotidiana de los miembros más desafortunados de la sociedad», que tropezaron con la cerrazón de las clases dominantes. De ahí pretende deducir Preston una serie de interrogantes sobre la suerte de una política de izquierdas con referencia al caso de la Unidad Popular en Chile y al eurocomunismo, pues como escribe, «los resultados de una política de socialismo reformista en unos momentos de crisis económica pueden, igual que un revolucionarismo total, provocar los intentos de imponer un Estado fascista o corporativo». No podemos entrar en una discusión de este problema: sólo apuntar a que, sin negar lo que se llama lecciones de la experiencia, debe evitarse asimismo extrapolar situaciones y, sobre todo, no olvidar lo que en el caso concreto de la experiencia de la II República incumbe a la política de las fuerzas de izquierda, como reconoce el mismo Preston.

Juan Trías Vejarano

RICHARD MÜNCH: *Theorie sozialer Systeme*. Westdeutscher Verlag, Opladen, 1976; 190 págs.

Talcott Parsons y Niklas Luhmann están considerados como los máximos representantes de la teoría de los sistemas en el panorama actual de las cien-

cias sociales. Pese a sus notables diferencias en la estrategia de la construcción conceptual (teoría estructural-funcional *versus* teoría funcional-estructural, normatividad-comunicación, etc.), el parentesco teórico de ambos sociólogos revela una correspondencia paralela en puntos muy definidos. Luhmann, a quien se debe la recepción de la concepción sistemática parsoniana en el ámbito académico alemán, reproduce en su versión sofisticada patrones teóricos centrales del sociólogo norteamericano: la orientación macrosociológica y la conceptualización analítica.

En Parsons, la reflexión en torno al planteamiento del problema del orden en Hobbes determinó una doble constante en su biografía científica: la explicación del acontecer social colectivo en conjuntos relacionales (problemática de la deducción categorial) y la formulación del sistema conceptual en términos analíticos (problemática de la relación entre sistema teórico y realidad concreta). Ambos aspectos son subsumibles bajo una denominación común: la constitución sistémico-teórica de los observables. Desde esta perspectiva, la teoría de los sistemas sociales se sitúa en el plano problemático de la abstracción científica y de sus relaciones con la realidad concreta. En consecuencia, un sistema no es más que un «abstractor», un instrumento que facilita la construcción de entidades abstractas. No pertenece al mundo de la experiencia y su función consiste en la ordenación de ciertos aspectos de un objeto concreto en el marco de un esquema categorial y en relación con determinados problemas o intereses cognoscitivos. Tal elaboración sistémico-teórica ha de ser distinguida de la constitución sistémica-empírica que eventualmente pueda observarse en la realidad. Tanto en Parsons como en Luhmann se admite la formación empírica de sistemas bajo la acción selectiva del actor con su ambiente.

El objetivo de una teoría funcional de los sistemas sociales es la adecuación analítica del sistema teórico con el sistema empírico y la adecuada problematización de su permanencia y desarrollo. En ambos autores el carácter científico-teórico de la sistematización apunta a la construcción codificadora de modelos conceptuales, como reconstrucción analítica del mundo de la experiencia, que permitan la comparación de los sistemas empíricos y de sus procesos. Su adecuación empírica y su manejabilidad en relación con los problemas específicos del científico dependen del punto de referencia categorial adoptado y del nivel de abstracción en que se realiza la categorización.

El profesor Münch, catedrático de sociología de la Universidad de Düsseldorf, ofrece en su libro un modelo propio de teoría de los sistemas sociales, como construcción sistemática de un marco conceptual y teórico, que

facilita la formulación de ulteriores hipótesis y supera algunas dificultades de las últimas posiciones de Parsons y Luhmann. Intenta corregir el excesivo énfasis del sociólogo norteamericano en la dimensión normativa y eliminar el supuesto de las cuatro funciones fundamentales a resolver por los sistemas sociales (esquema AGIL) como principio organizador de la sistematización teórica. Por lo que respecta a Luhmann, critica la primacía del concepto de «función» sobre el de «causa», rechaza la categoría «Welt» como punto de referencia para el análisis funcional, así como la adopción de la categoría «Sinn» (sentido) sobre la de «Handeln» (acción), como concepto fundante de la sociología.

La reflexión de Münch se ocupa de tres importantes dimensiones de la teoría de los sistemas sociales: *a)* La *dimensión sistémica*, en sentido estricto, como determinación categorial y teórica del objeto. Implica la definición de los conceptos fundamentales de la teoría («acción social», «interacción social», «sistema social», «límites del sistema», «institucionalización», «poder», «diferenciación del sistema», etc.) y la formulación de hipótesis en torno a sus implicaciones. *b)* La *dimensión comunicativa*, o teoría de los medios generalizados de comunicación como elementos que facilitan el intercambio entre los subsistemas y aumentan la capacidad de selección frente al ambiente. *c)* La *dimensión evolutiva* o desarrollo de una estrategia lógica de explicación que supere el alcance meramente heurístico del método funcional. El análisis explicativo adopta como punto de referencia no las necesidades funcionales, sino la identidad del sistema.

Münch sitúa su construcción conceptual a un nivel relativamente alto de abstracción, pero orientada a los sistemas empíricos, evitando lo que él denomina «metafísica conceptual» de Parsons. Para la fundamentación de la definición de los conceptos adopta la teoría weberiana de las categorías, que sirve igualmente de base al marco de referencia parsoniano y en cierta medida también a Luhmann.

Punto de partida a los tres autores es el concepto weberiano de acción, entendido con alguna diferencia de matiz, frente al de conducta, como relación del organismo con el ambiente, complejo y contingente, cuya complejidad y contingencia es reducida a través de la simbolización. El sentido (Sinn) de la acción se deriva del sentido de los símbolos con los que el actor define su acción. Sobre este esquema, la interacción se constituye por la simbolización común, no idéntica, con la que los actores reducen su mutua complejidad y contingencia en orden a la adecuación de su acción en la persecución de sus fines. Por esta estabilización de las expectativas frente a la frustración se reduce la complejidad del mundo de los actores, excluyendo determinadas alternativas, que no son destruidas, sino que permane-

cen como posibilidad de ser actualizadas. La evolución social, según Münch, significa ante todo el aumento en la actualización de alternativas retenidas como posibilidad de una acción futura. En tal sentido, las sociedades primitivas tienen un futuro relativamente rígido, mientras que, por el contrario, las sociedades modernas poseen un futuro considerablemente «abierto». El tema fundamental de Münch es, en definitiva, la pregunta acerca de las condiciones de una sociedad no determinada, abierta. El autor pertenece a la corriente del racionalismo crítico de Popper.

La definición de los conceptos de sistema social, sus límites, su identidad, la institucionalización, la conducta desviada y el conflicto guardan en Münch una estrecha relación con las categorías weberianas. Sirve de punto de partida el concepto weberiano de «relación social» (*soziale Beziehung*), que Münch asocia a sistema social, cuyos límites vienen dados por el «sentido» de las interacciones orientadas a las expectativas normativas institucionalizadas y por «otras» características específicas de las interacciones y expectativas.

La identidad del sistema también por las expectativas normativas institucionalizadas. Pero como institución adopta Münch el concepto weberiano de «orden válido» (*gelten einer Ordnung*), que significa ante todo la mera esperabilidad fáctica de las acciones y no su «exigida» realización. Parsons no acierta a distinguir claramente entre conformidad e institucionalización; sin una separación de ambos conceptos la conducta desviada es desplazada más allá de los límites del sistema. Por lo demás, y en consonancia con Weber, la determinación científica de los límites es una cuestión empírica, dada la variabilidad en el grado de la institucionalización.

La posición de Münch supera el famoso planteamiento de «teoría del consenso-teoría del conflicto». La institucionalización de las expectativas normativas como identidad del sistema es más bien un recurso metodológico y no una tesis en el sentido de que los sistemas sociales se constituyen por el consenso de valores y solamente se mantengan estables por él. Por otro lado, los sistemas sociales, en virtud de la diferenciación funcional, implican un cierto grado de contradicción normativa, atribuible a la específica pertenencia de normas a subsistemas distintos.

La definición conceptual de Münch incluye el tratamiento de «poder» y «dominación» bajo la perspectiva weberiana, y su conexión con una teoría de los medios generalizados de comunicación en la que «lenguaje», «dinero», «poder político» y «apoyo cognitivo» son medios abstractos, correspondientes a equivalentes reales, cuyo empleo aumenta la capacidad de selección, reduce la complejidad y contribuye a la integración de las interacciones dentro de los subsistemas sociales y entre los subsistemas mismos.

Tras la definición conceptual, formula Münch los supuestos fundamentales de la teoría de los sistemas sociales en un orden sistemático y en un sistema de hipótesis en torno a la cuestión central de las condiciones para una sociedad no determinada y abierta. Es la cuestión de cómo pueden alcanzar los sistemas sociales (sociedades) un alto grado de complejidad, contingencia, acción contradictoria y apertura entre sus subsistemas, apertura hacia su ambiente, así como permitir también un alto grado de complejidad y apertura en su ambiente exterior y, a pesar de ello, lograr la esperabilidad de acciones y expectativas como requisito imprescindible de su propia persistencia. En este sentido la teoría de los sistemas sociales representa la perspectiva opuesta a la solución hobbesiana del problema del orden.

Por lo demás, la concepción evolucionista trata de superar las limitaciones explicativas del funcionalismo tanto en sus variantes estructural-funcional y funcional-estructural como en su modalidad cibernética funcional y ultrafuncional. La exposición de Münch logra un brillante análisis comparativo de la estructura lógica de las explicaciones funcionales y evolucionistas, completando así su propio modelo teórico.

Finalmente, frente a la teoría de Parsons, que define la identidad y los límites de los sociales mediante las funciones establecidas por el científico, el modelo de Münch define la identidad del sistema social por el «sentido» que los actores dan a sus acciones y sus límites por el grado de indiferencia que establecen los actores frente a determinados tipos de acción en el curso de la interacción. De este modo la formalización del profesor alemán toma como objeto de investigación no los sistemas analíticos, sino los sistemas empíricos. Por otro lado, reivindica frente a Luhmann la necesidad de tomar como punto de partida del análisis funcional una estructura o una característica estructural cualquiera del sistema, para identificar las condiciones de su supervivencia. «Welt» (mundo) como conjunto de todas las posibilidades, carece de problematidad por carecer de ambiente. Por ello, no puede ser tomado como punto de referencia del análisis. Si, por otro lado, se adopta bajo la problemática de su complejidad, entonces tal problematidad afecta al actor o al sistema, por lo que hay que tomar necesariamente como punto de referencia sus características estructurales. Por lo demás, el intento de Luhmann de fundamentar la sociología, no sobre el concepto de «acción», sino sobre el de «sentido» (Sinn), es una cuestión trivial, pues adoptando el concepto de acción social (*soziale Handeln*) como concepto fundamental de la sociología pueden investigarse sin más las posibilidades (Sinn) abiertas a la acción, como conducta con sentido frente al ambiente. En resumen, el libro del profesor Münch constituye una excelente introducción a la proble-

mática y a la estructura lógica de la teoría de los sistemas sociales, a la vez que una alternativa más rentable en su utilización científica.

José Almaraz

N. LUHMANN: *Macht*. F. Enke Verlag, Stuttgart, 1975.

Para Luhmann el análisis del fenómeno del poder debe realizarse desde una referencia macrosociológica, esto es, en el marco de una teoría de la sociedad. Esto quiere decir que para su análisis es necesario tener en cuenta una teoría de la formación y diferenciación de los sistemas, una teoría de la evolución y una teoría de los medios de comunicación (pág. 2). La referencia a la teoría de la formación de los sistemas supone asumir una renuncia a la categoría de sujeto, ya se entienda como sujeto empírico ya como trascendental, y entender dinámicamente el concepto de sistema como relación entre este mismo y su entorno; la teoría de la diferenciación remite a la articulación de una relación entre subsistemas sobre la base de la autonomía relativa de cada uno de ellos entre sí. En esta idea de la diferenciación se recoge el criterio valorativo sobre el que opera el trabajo de la teoría funcionalista de N. Luhmann: el máximo de posibilidades acogidas y excluidas constituye el estado óptimo de un sistema (pág. 71), por lo demás siempre ampliable, y la racionalidad se mide según la capacidad para controlar ese nivel alcanzado, evitar recaídas por debajo de él y hacer posible una mayor cantidad de alternativas. La categoría de la complejidad funciona, pues, al mismo tiempo como criterio y como problema de la teoría funcional luhmanniana.

Con la teoría de la evolución se alude a la «creación de lo improbable» o también a la «normalización de lo improbable» (pág. 83), en un sentido análogo al que se utiliza en la teoría de la evolución de la ciencia natural. Pero en este caso el concepto de evolución es ajeno tanto a cualquier determinismo como a cualquier dependencia exclusiva del azar; la evolución es el resultado de un desarrollo consciente de la capacidad para decidir sobre alternativas, que no está exento del riesgo de fracasar.

Finalmente, el fenómeno del poder puede explicarse satisfactoriamente sólo en el ámbito de una teoría de los medios de comunicación, entre los que se cuentan, junto al poder, el dinero, la verdad y el amor. Los medios de comunicación son instrumentos para la transmisión de complejidad ya reducida, para la transmisión de selecciones (pág. 6). «Comprender» una

comunicación significa que la selección transmitida puede aplicarse como selección para un estado del propio sistema. En este sentido no basta el lenguaje como medio de comunicación, y en ello se basa la desconfianza de Luhmann respecto a los sistemas de interacción comunicativa (Habermas) como posibles medios de reducción de complejidad; la complejidad de las relaciones sociales requiere medios más concretos que faciliten la conservación de la complejidad reducida (que no puede tenerse siempre consciente) y hagan posible el progreso hacia niveles mayores de complejidad. La relación de los distintos medios de comunicación entre sí no puede estar regulada por una ordenación jerárquica (pág. 57). Aunque esta situación se haya dado históricamente (bajo el primado funcional de algún subsistema), cualquier organización determinante de ellos implica una disminución de la capacidad autónoma para la ordenación de su propio entorno y, en consecuencia, una reducción de la capacidad conjunta para elaborar y reducir la complejidad.

Desde esta perspectiva el enfoque de Luhmann se destaca netamente de otras aportaciones recientes sobre la teoría del poder. Las teorías empírico-descriptivas (como las de Mills, Rose, Truman-Lindblom) no llegan a resultados uniformes: su divergencia llega hasta el punto de suponer una estructura dada de la distribución de poder (Mills) o bien a negar la vigencia de tal estructura y concebir la distribución del poder a través de una serie de grupos que se solapan y de *roles* que se distribuyen entre distintos grupos (Truman-Lindblom). La deficiencia de esta descripción opuesta parece residir en la ausencia de un marco teórico-analítico que permite interpretar correctamente el sentido de la divergencia de los datos. Y a una definición analítica del poder y su posible operacionalización se han dedicado las aportaciones más relevantes del desarrollo ulterior de la teoría del poder. Sin embargo, los intentos de Dahl, Deutsch, Bachrach-Baratz e incluso la propuesta de formalización de March, se estrellan contra la imposibilidad de vigencia general de una definición analítica. Luhmann no excluye la posibilidad de una definición situacional y de una consiguiente operacionalización. Pero destaca, por un lado, la dificultad de la mediación de las situaciones de poder (pág. 9), cosa perceptible en que el propio objeto crea mecanismos sustitutorios que permiten simplificar el cálculo del poder para los que participan en la interacción, y por el otro, que cualquier definición analítica de una interacción, cualquier regulación es posible y no presenta problemas salvo cuando se alza con pretensiones de exclusividad e intemporalidad, cuando «pretende construir la totalidad de lo posible a través de una oposición» (pág. 44). Frente a ello el objetivo de la ciencia social debe orientarse, según Luhmann, «a obtener ayudas para la orientación, el apren-

dizaje y la decisión a partir de la situación concreta» (pág. 56). En esto es consecuente con su forma de concebir la proyección práctica de la teoría: en ningún caso se trata de subrogarse el papel del objeto, sino, por el contrario, de «ilustrarlo» ofreciendo información sobre nuevas alternativas para la solución del problema enfocado.

Punto de partida para este análisis del poder es que la relación se produce en el medio de una situación *social* (pág. 7). Es decir, implica que ambas partes realizan una selección, y esto excluye una comprensión estrictamente unilateral (instrumental) del poder. Sin duda la relación de poder se configura de un modo asimétrico (pág. 65), pero asimetría no implica ausencia de reciprocidad (como ya propuso Parsons en sus primeros escritos). La relación está sometida a una doble contingencia: la de cada uno de los actores en su propia situación. El ejercicio del poder surge cuando hay divergencia entre ambos: cuando Ego desea evitar más una alternativa desfavorable propia que la alternativa que Alter desea evitar. El rendimiento del poder como medio de comunicación es precisamente hacer «relacionable» la combinación de alternativas de ambas partes (pág. 22). Por eso el poder no se describe adecuadamente como la capacidad para hacer aceptar la propia decisión incluso en caso de resistencia (Weber). Ciertamente el poder se constituye como transmisión de selecciones ya realizadas, pero la regulación de la combinación de las alternativas que se quieren evitar excluye una atribución unilateral del poder a una de las partes como «causante» de la relación (pág. 16). Poder es la relación misma en la que participan ambos.

Consecuencia de esta concepción es, en primer lugar, que el poder excluye el conflicto abierto. «La estructura de todos los códigos del medio hace imposible las 'revoluciones'» (pág. 90), ya que presupone el interés común de ambas partes por evitar ciertas alternativas. En segundo lugar, la regulación que establece el código instauro el poder como «posibilidad». Esto es claro en el hecho de que el poseedor de poder tiene también que ser motivado para el ejercicio directo del poder; la utilización de la violencia (Gewalt) afecta de un modo apenas reversible a la estructura de comunicación de la relación de poder. Pero además, más allá de esta distinción entre poder y violencia (Macht y Gewalt), la relación de poder se articula como posibilidad sobre la distinción entre código y proceso (pág. 25). En el código se regula la relación bajo la forma de modalizaciones, sean cuales sean, y el proceso discurre entre comunicación conforme al código y meta-comunicación (referencia a la posibilidad de utilizar directamente el poder, es decir, amenaza). Toda esta comprensión del fenómeno del poder se concentra de un modo típico, para Luhmann, en la afirmación de que «el poder aumenta con la libertad de ambas partes» (pág. 10).

La definición de la relación de poder sobre la base de la capacidad de selección por ambas partes recoge la vieja formulación weberiana de que el poder no se impone, sino que, hasta cierto punto, se acepta, y que en Weber se plantea como el problema de la *legitimación*. Para Luhmann, en cambio, este problema se presenta como el de la *técnica* para el análisis de la relación de poder. Para él la «teoría del poder» no puede vincularse a las reglas normativas de cualquiera de los códigos del poder, sino que «tiene que ser capaz de investigar la función, las condiciones de aplicabilidad y sobre todo el carácter precario, más o menos ficticio, de los elementos del código (pág. 52). Técnica para Luhmann es «descargar a los procesos elaboradores del sentido de vivencias y acciones respecto a la necesidad de recoger, formular y explicar comunicativamente la totalidad de los nexos de sentido implicados cada vez» (pág. 71). En este sentido, la tecnificación de la relación de poder se traduce en la posibilidad de una aplicación relativamente independiente del contexto y de la situación. «En virtud del poder surge así, desde la difusa impulsividad y la persecución espontánea de objetivos dentro de la vida social, una distribución "innatural" del querer y no-querer como condición de operaciones específicas» (pág. 34). El grado de institucionalización de un medio de comunicación se puede percibir en el grado en que se reconoce su esquematismo binario independientemente de la distribución concreta de oportunidades (pág. 44). Objetivo de la aplicación de la técnica a la relación de poder es, pues, alcanzar «una cierta independencia respecto a las bases motivacionales del entorno vital natural» (pág. 29).

A partir de estas formulaciones Luhmann investiga los diversos medios de transmisión de complejidad reducida a través del poder: utilización del tiempo (para la ordenación sucesiva de decisiones o la articulación de diversos centros de decisión formando cadenas), generalizaciones simbólicas, especificación de temas (por ejemplo, distinguiendo oficio y persona), y se detiene de un modo especial en la esquematización binaria. El rendimiento específico de ésta es hacer esperable y, por tanto, calculable, el comportamiento dentro de una relación de poder; al mismo tiempo este tipo de regulación tiene que tener en cuenta la distinción entre poder formal e informal (pág. 46). El caso específico más relevante, y al que se dedican amplias consideraciones (págs. 46 y sigs.), es la regulación de la sociedad burguesa, que vincula la esquematización binaria (entre jurídico y antijurídico) con la pretensión de universalidad. Que en esta regulación la abstracción y generalidad permitan una aplicación del código independientemente de peculiaridades de las partes y de la particularidad de situaciones le parece a Luhmann un logro tanto más importante por lo improbable. Pero el problema

que retiene su atención es el de la posibilidad del cambio de un código con pretensiones universalistas. Frente al liberalismo político, que concibe la racionalidad por el grado en que «más posibilidades son sometidas a más limitaciones» (pág. 80), para Luhmann la legitimación del ejercicio del poder estatal (del sistema político) no puede plantearse como polaridad entre legitimación y fuerza, entre coacción y consenso, ya que esto supone una simplificación: tanto legitimidad como violencia no se realizan sino a través de la mediación de procesos simbólicos (pág. 69). La dificultad de esta situación no se resuelve con la disposición de medios de coacción, sino con la capacidad de control de nexos de decisión de mayor complejidad. En el terreno de la discusión sobre la legitimidad esto se plantea de la siguiente forma: «A diferencia de lo que ocurre en la discusión usual sobre el tema de la legitimidad, yo no veo que este problema estribe después de todo ni en fundamentar suficientemente (...) el código del poder ni en su aceptación fáctica sobre la base de una mezcla de consenso y fuerza, sino en las estructuras y procesos que hacen posible y permiten controlar el hecho de que el código se vuelva contingente» (pág. 58).

El objetivo de una teoría funcionalista del poder se formula, pues, bajo la cuestión de «cómo es posible mantener las diferenciaciones en caso de una elevada contingencia del código» (pág. 59). Y esto se concreta en evitar que se mezclen estructura y proceso, esto es, que todos los problemas de la comunicación se vuelvan problemas del código, así como en evitar que se rompan las diferenciaciones entre los distintos medios de comunicación.

Sobre este trasfondo Luhmann se enfrenta a un posible diagnóstico de la situación actual. Las claves para este diagnóstico se cifran en el grado actual de interdependencia y en la situación actual del fenómeno de la organización.

La interdependencia crea difusión de poder y una deficiencia consecuente de especificación funcional. Luhmann presenta este tema como el de los «límites de la politización del poder» (págs. 92 y sigs.), como el problema del control del poder social no integrado en el sistema político. Sin duda el tema es tan viejo como el nacimiento mismo de un sistema diferenciado por su función política, pero actualmente el grado de interdependencia aumenta las fuentes de poder no controlables políticamente debido a la rapidez, especialización y diversidad de las decisiones que han de tomarse. El resultado es para Luhmann un déficit de poder, una debilidad del medio poder en el contexto actual de la evolución de la sociedad (pág. 97).

Los intentos de mediación entre integración y diferenciación se realizan precisamente a través de organizaciones, no abstractamente (pág. 102). De aquí la relevancia del fenómeno organizatorio y su interés para la ciencia

social. Pero, a su vez, la organización presenta hoy problemas desde el punto de vista elegido por Luhmann. Por un lado, se tiende a una autonomización de las organizaciones respecto al sistema político; por el otro, la necesidad de cooperación y la especialización dentro de la organización hacen que al poder formal se oponga un contrapoder informal que pone en cuestión la posibilidad de la dirección en organizaciones complejas. El resultado es para Luhmann el bloqueo de la transmisión de decisiones. La consecuencia de esto no es ya sólo un déficit de poder, sino más aún la ausencia de técnica en el poder (pág. 113).

Esta ausencia de técnica no puede compensarse, según Luhmann, con el abandono a relaciones informales no racionalizadas (bien de un pluralismo difuso de organizaciones, bien de relaciones informales en el seno de las organizaciones, como pretende la escuela de las *humans relations*). La solución se orienta más bien hacia «técnicas más o menos desarrolladas de elaboración cuantificadora de la información y de agregación y control estadístico de datos (...), que pueden partir de mediciones de *output*, pero también de mediciones directas de exigencias y rendimientos» (pág. 114). Con estos procedimientos, sin embargo, se relaja la dirección mediante mecanismos de la transmisión de selecciones. Los parámetros y premisas de las decisiones no operan ni se modifican sobre la base de sanciones, sino que se orientan por referencia a la relación entre el nivel de las pretensiones o exigencias y el estado de las cosas. A Luhmann no se le escapan las dificultades de esta solución que se ofrece en el mismo objeto social. La capacidad de rendimiento y de aprendizaje de tales técnicas no es aún apreciable sociológicamente, por un lado, y, por otro, Luhmann expresa claramente la imposibilidad de eludir la dimensión política en la definición y apreciación de los criterios para la decisión sobre estos temas (pág. 115). En todo caso, señala expresamente, «la autodirección no será nunca cuestión de automatismo lógico» (*ibíd.*).

El libro termina, pues, en un interrogante. Y una pregunta que se sugiere inmediatamente es la de si, a despecho de estos minuciosos y agudos diagnósticos, el planteamiento y la solución globales no están recortados por el enfoque a partir del cual se elaboran. Siguiendo una amplia tendencia, que se refleja, por ejemplo, en Schumpeter con la reducción de democracia a método, Luhmann parte de la idea de una neutralización política del concepto de poder. El poder se entiende funcionalmente como medio de integración, y su rendimiento se concreta en la ordenación de una relación con independencia de los motivos e intereses que surgen directamente de la unidad natural de la vida. Con ello la investigación se orienta en una dirección a su vez unilateral. En vez de partir de un concepto del objeto social,

de la sociedad, como integrado por la tensión entre lo natural y lo institucional, entre individuo y sociedad, en la que lo natural (las necesidades individuales) actúa como verificación de la verdad de lo institucionalizado socialmente, Luhmann toma como objeto de análisis la estabilidad y progreso de la institución, reduciendo lo natural a una variable más entre las que han de tenerse en cuenta. Y esto tiene naturalmente consecuencias para la orientación y control racional del proceso social: la información técnica no puede suplir la información democrática de las necesidades que aquejan auténticamente a los individuos.

En términos de la teoría política esta orientación unilateral se traduce en una indiferenciación de los aspectos de legalidad y legitimidad. Y esto se percibe con toda claridad en el modo como interpreta Luhmann el logro de la sociedad liberal: la universalidad, la abstracción y generalidad que impone el esquema liberal para la ordenación de la realidad se entienden como referidas únicamente a la forma y caracteres de la ley, dejando de lado su aplicación al momento de la génesis de la ley, esto es, a la participación democrática general de los individuos como capacidad política para hacer oír sus necesidades en el proceso de formación de las decisiones políticas. Para Luhmann esto no constituye un problema, pues el aspecto de la legitimación está resuelto de antemano: la justificación de esta atención unilateral al aspecto de la legalidad y de su expansión se encuentra en la adopción incuestionable del supuesto de la antropología de los años veinte; del hecho de que el individuo se encuentra siempre ante la necesidad coactiva de decidir debido a su limitada capacidad natural y a la extrema complejidad del mundo en el que se encuentra inmerso (pág. 70). Por otro lado, cualquier posible revisión de este supuesto queda excluida, ya que Luhmann postula un isomorfismo entre la naturaleza del objeto y la del pensamiento: a ambos les es aplicable por igual este estado de necesidad y de compulsión a la decisión.

Rafael de Agapito Serrano